

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DE -5 DIC. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacancia temporal"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 210 de 2003, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 0740 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto-ley 775 de 2005, señala que podrán hacerse nombramientos provisionales, entendido este como el que se realiza para proveer, de manera transitoria, un empleo de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 12 del decreto Ibídem indica que los empleos de carrera podrán ser provistos excepcionalmente mediante encargo o nombramiento provisional cuando se haya abierto la convocatoria respectiva o mientras dura la vacancia temporal, según el caso, así mismo el nominador podrá darlos por terminados en cualquier momento.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el nominador podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.

Que de acuerdo con el numeral 35 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, son funciones del Despacho del Ministro ejercer la facultad nominadora sobre el personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en la planta de personal de la entidad existen algunas vacantes en forma definitiva de empleos de carrera administrativa que fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser provistos teniendo en cuenta la vigencia de la lista de elegibles.

Que mediante la Resolución No. 0405 del 08 de abril de 2024 se nombró en período de prueba a la funcionaria **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.103 de Bogotá, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 (Ref. 354) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que una vez superado el período de prueba con una calificación correspondiente al nivel sobresaliente, se realizó el registro público de carrera administrativa en la Comisión Nacional del Registro Civil, mediante radicado No. 2024RE255772, quedando así inscrita con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 (Ref. 354) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio No. 1-2024-044537 del 28 de noviembre de 2024, la funcionaria **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, ya identificada, informó que, a través de la Resolución No. 011079 del 20 de noviembre de 2024, fue nombrada en período de prueba en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el empleo denominado Facilitador IV, Código Ficha TP-DE-1014, de la Dirección de Gestión de Fiscalización – Despacho como resultado del Proceso de Selección DIAN 2022 – Ingreso.

En consecuencia, solicitó que se le conserven los derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 (Ref. 354), del cual es titular, y ostenta derechos de carrera en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante resolución No. 1546 del 3 de diciembre de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12 (Ref.354) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la funcionaria **MARTHA MILENA CORREA ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.103 de Bogotá

Que teniendo en cuenta el estudio de carrera administrativa de fecha 28 de noviembre de 2024, se confirma que para el caso en concreto, en la planta de personal no existen servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados preferentemente en la vacante del empleo que se requiere proveer.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se puede proveer la vacante temporal en provisionalidad excepcional y transitoriamente.

Que, la Coordinación del Grupo de Talento Humano realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del aspirante a ocupar la vacante del empleo de carrera administrativa, objeto de provisión a través del nombramiento en provisionalidad temporal.

Que en consecuencia es procedente efectuar de manera excepcional y transitoria, el siguiente nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL al señor **EDICSON VALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.737 de Bogotá, en una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 12**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la **DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCION**, hasta tanto se defina la situación de la funcionaria titular del empleo.

PARÁGRAFO. En caso de que la situación administrativa que da origen a la vacancia temporal finalice por reintegro del titular al empleo, el nombramiento será terminado de forma automática.

ARTÍCULO 2. - ANEXO. Hace parte integral de la presente Resolución el anexo denominado "Estudio de Verificación de Otorgamiento de Encargo"

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR la presente Resolución en los medios electrónicos institucionales, junto con su anexo, a fin de permitir el ejercicio del derecho a reclamación de los empleados públicos que ostenten derechos de carrera, si así a bien lo tienen.

ARTÍCULO 4.- La reclamación deberá ser presentada ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los presentes nombramientos. La reclamación solo versará sobre el empleo específico sobre el que se reclame y no afectará aquellos que no sean incluidos en la reclamación.

ARTÍCULO 5.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que se hubieren recibido reclamaciones o, habiéndose presentado y si fuere resuelto de manera negativa, **COMUNICAR** a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

Nombres y Apellidos	Cargo o dignidad	Correo Electrónico
Edicson Valero	Aspirante	edicson.valero@hotmail.com
Juan Oswaldo Manrique Camargo	Director Técnico, Código 4044, Grado 12	jmanrique@mincit.gov.co
Stiven Parra Córdoba	Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 20	sparra@mincit.gov.co
Astrid Lorena Santamaría Díaz	Asesor, Código 1020, Grado 11	asantamaria@mincit.gov.co

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y genera efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., -5 DIC. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró 
Andrea González Angel
Contratista
Grupo de Talento Humano

Revisó 
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Aprobó 
Luz Nayibe López Suárez
Secretario General

